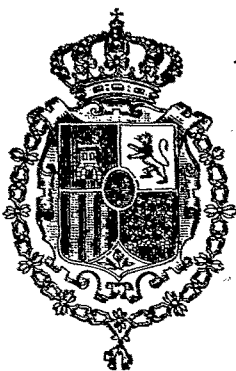


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división, en situación de segunda reserva, don Francisco Salaverra y Salvador, el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, del capitán de Caballería D. Domingo Martínez Pison y Nebot, conferido por real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 100), el que continuará prestando sus servicios en el de Ceuta núm. 3, Grupo éste en el que tenía su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que el soldado Antonio García Pareja, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Infantería España núm. 46, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 23 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Isidoro Sierra Rivas, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 y alta en el regimiento de Infantería Reina núm. 2, Cuerpo de su procedencia, en la situación en que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el retiro para Cádiz al oficial moro de primera clase de Infantería Sidi Mohamadi Medani, en situación de reemplazo por herido, afecto a la Comandancia general de Ceuta, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que sea dado de baja en dicha situación por fin del mismo mes.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

LUIS AIZPURA MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que dá principio con Manuel Pérez Mesones y termina con Andrés Cortés López, alistados con los beneficios del real decreto de 28 de marzo del

año actual (voluntariado para Africa), procedentes de las oncinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se les señala, a los cuerpos que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Soldado	Manuel Pérez Mesones	Reg. Inf.ª Ferrol, 65	
Otro	Joaquín Fernández Duran	Idem	
Otro	Baldomero Gioba Bargiela	Idem	
Otro	Constantino Espino Ruiz	Idem	
Otro	José de la Torre Matías	Caja recluta Madrid	
Otro	Julio Sánchez Fernández	Reg. Inf.ª La Victoria	
Otro	Crisanto García Martín	Idem	
Otro	Saturnino Dorado Sánchez	Idem	
Otro	Olegario Baz González	Idem	
Otro	Teófilo Collantes Fernández	Idem	Reg. Inf.ª Melilla, 59.
Otro	Bernardo Fernández	Idem	
Otro	Blas Casals Arnabat	Idem A mansa, 18	
Otro	Ramón Costa Costa	Caja recluta Manresa	
Otro	Arsenio García Barberá	Idem Albacete	
Otro	Vicente Damián Escrivá	Idem Alcira	
Otro	Manuel Peinado Díaz	Idem Granada	
Otro	Pablo Borque Zuhaur	Idem Vitoria	
Otro	José Salmerón Marín	Oficina Delegada Melilla	
Otro	Jesus Vicente de la Iglesia	Reg. Inf.ª Toledo	
Otro	José Gallardo Cárdenas	Caja recluta Cádiz	
Otro	Eduardo Nieto Castro	Idem	Idem Cab.ª Alcántara, 14.º.
Otro	José Hernández Martín	Idem Huelva	
Otro	Enr que Sánchez Espigares	1.º reg. Art.ª ligera	Idem Mixto Art.ª Melilla.
Otro	Cesáreo Parra Neira	6.º idem id	
Otro	Jerónimo Castillo Párraga	Caja recluta Murcia	
Otro	Dionisio Alvarez Bello	Idem Ciudad Real	Comd.ª Ing. Melilla.
Otro	Antonio Marín	Idem Ubeda	Comd.ª tropas intd.ª Melilla.
Otro	Melitón Sáenz Sáenz	Idem Madrid	
Otro	Ricardo Teruel Jover	Idem Murcia	Comp.ª Mixta Sanidad militar de Melilla.
Otro	Juan Reyes Ortiz	Idem Lucena	
Otro	Andrés Cortés López	2.ª Com.ª Tropas Sanidad militar	

Madrid 1 de junio de 1923.—Aizpuri.

Estado Mayor Central del Ejército

PLAN DE ESTUDIOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la reducción de la plantilla del profesorado de la Academia de Sanidad Militar, que determina el real decreto de 18 de abril próximo pasado (D. O. núm. 95), y de acuerdo con lo propuesto por el director de dicho Centro, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, con carácter provisional, y desde el próximo curso normal de 1923-24, se modifique la agrupación de las enseñanzas que en dicho Centro reciben los alumnos, en la siguiente forma:

Primera. Las clases serán cuatro: 1.ª, Cirugía de guerra y Radiología; 2.ª, Higiene militar con prácticas de laboratorio; 3.ª, Medicina legal militar y psiquiatría; 4.ª Organización militar, material y servicios sanitarios; siendo desempeñada cada una por un Comandante profesor.

Segunda. Teniendo en cuenta la extrema importancia que en el plan de estudios debe tener la enseñanza técnica militar, propiamente dicha, la clase de organización militar, material y servicios sanitarios, será diaria.

Tercera. El director de la Academia distribuirá los servicios de los profesores auxiliares, en la forma que estime más oportuno, cuidando, al hacer las convocatorias para su provisión, de determinar las condiciones

especiales que deban reunir los que hayan de desempeñarlas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor...

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso «L» del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a teniente del Arma de Infantería, existe en el batallón de Instrucción; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado «L» del artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y en analogía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 del vigente reglamento orgánico de Academias Militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la separación de dicho Centro, del comandante profesor D. Leopoldo Morquillas Clúa, debiendo quedar disponible en la primera región, hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el teniente coronel (S. R.) D. Juan Claver Claver y termina con el teniente (E. R.) D. Fernando Manzano Lázaro; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes, sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Juan Claver Claver	T. Cor. (S. R.)	Afecto a la zona reclutamiento Madrid, 1.º	Madrid	Madrid.
» Decoroso Castro Fernández...	Otro idem	Idem a la de Orense, 44 ...	Orense	Orense.
» Fernando Manzano Lázaro...	Teniente (E. R.)	Disponible en la zona de Toledo núm. 2 y encomisión en la Sección de tropa Academia Inf.ª	Toledo	Toledo.

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuri.

Sección de Caballería

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Morilla Vallvé y termina con D. Angel Barrigón Miguel, las gratificaciones correspondientes a quinquenios y anualidades que en la misma se detallan, a que tienen derecho, como comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. número 281) y leyes de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, por los

cuerpos y dependencias encargados de hacer las oportunas reclamaciones, se practiquen con arreglo a la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. número 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de las primera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Empleos.	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Concepto del devengo	Fecha en que ha de empezar el cobro		
			Pesetas	Quin- quenos	Anual- idades		Día	Mes	Año
Comandante.	D. Antonio Morilla Vallvé	Delegado Cría Caballar Tarragona.....	500	1	1	Por efectividad.....	1	junio	1923
Otro	» Santiago López de Quintana Riveaux.....	Reg. Lanceros Rey, 1.....	500	1	1				
Capitán.....	» Manuel Chacel Norma	Idem Húsares Pavia, 20	1.000	2	1				
Otro	» Enrique Albacete Mendicuti	Idem Lanceros Príncipe, 3.....	1.000	2	1				
Otro	» Francisco Escribano Rojas.....	Idem Farnesio, 5.....	1.000	2	1				
Otro	» Miguel Aracil Aznar	Depósito sementales 7.ª zona pecuaria	1.000	2	1				
Otro	» Ernesto Fernández Maquieira.....	Reg. Cazadores Tetuán, 17	500	1	1				
Otro	» Mauricio Sánchez de la Parra	Escuela Central de Tiro (4.ª sección).....	500	1	1				
			500	1	1				
Tente. (E. R.)	» Emilio Riaño Moro.....	Reg. Lanceros Farnesio, 5.....	1.000	2	1	Por 25 años de servicio con abonos	1	julio..	1919
			1.100	2	1	Idem 30 id.....	1	marzo.	1922
Otro	» Moisés Martínez Pérez.....	Idem	1.000	2	1	Idem 31 id.....	1	idem	1923
			500	1	1	Idem 30 id.....	1	octbre.	1922
Otro	» Braulio Riñón López	Idem	1.000	2	1	Idem 25 id.....	1	julio..	1918
			1.100	2	1	Idem 30 id.....	1	junio	1921
			1.200	2	2	Idem 31 id.....	1	enero.	1922
Otro	» Julián Fernández Gallego	Idem Cazadores Castillejos, 18.....	1.300	2	3	Idem 32 id.....	1	idem	1923
Otro	» Manuel Cabero López	Idem Galicia, 25	1.200	2	2	Idem 33 id.....			
Otro	» Pablo Veiga Domínguez	Idem	1.300	2	3	Idem 32 id.....			
Otro	» Damacio de las Heras Ruiz	Idem Lanceros España, 7.....	1.200	2	2	Idem 33 id.....			
Otro	» Agustín Roldán Martínez.....	Grupo Fuerzas Regulares Melilla, 2.....	1.200	2	2	Idem 32 id.....	1	junio	1923
Otro	» Ramón Pardo de la Fuente	Reemplazo 1.ª región y afecto 1.ª Reg. reserva	1.100	2	1	Idem 32 id.....			
Otro	» Isidoro Montenegro García.....	Reg. Cazadores Tetuán, 17	1.100	2	1	Idem			
Otro	» Angel Barrigón Miguel.....	Depósito sementales 6.ª zona pecuaria	500	1	1	Por 11 años de Oficial.....			
						Idem			
						Idem 25 años de servicio	1	febro.	1923

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuru.

Sección de Artillería

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los comandantes de Artillería D. Froilán Méndez de Vigo y Méndez de Vigo y D. Juan Moreno Luque, que han cesado de ayudantes de campo del General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles y del anterior Ministro de la Guerra, respectivamente, queden disponibles en la primera y segunda regiones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en el 4.º regimiento de

Artillería ligera, D. Ramón Méndez Parada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Mercado y Marcos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Madrid 1.º de junio de 1923.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos y obreros de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con Ricardo Cuevas Soriano y termina con D. Manuel Otero Naya, en súplica de pensión por acumulación de las cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que poseen, el Rey (que Dios guarde, de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 del mes actual, se ha servido concederles las pensiones que en la misma se indican, como comprendidos en el artículo 49 del Reglamento

de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta y sexta regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destinos	Numero de cruces que se acumulan	Pensión mensual que se les concede — Pesetas	Observaciones
Sargento...	Ricardo Cuevas Soriano	6.º reg. Art.ª ligera.	3	5,00	
Otro	José Amat Amat	Parque div.º, 8.	3	5,00	
Otro	Juan Navarro Picazo	Reg. Art.ª Melilla..	3	5,00	
Otro	Antonio Cumplido Muñoz	Idem Ceuta	3 (una de ellas pensionada con 2,50 3 (1 idem id.)	5,00	
Otro	Carlos Collado Expósito	Idem	3 (1 idem id.)	5,00	
Otro	Luis Vives Llompar	Com.ª Art.ª Melilla.	4	7,50	
Otro	Juan Navarro Cayuela	Reg. Art.ª Ceuta ..	4	7,50	
Otro	Raimundo Romero Fernández	Idem	4	7,50	
M.º armero	D. Carlos Artacho Alvarez	Idem Inf.ª Cádiz, 67	4	7,50	
Forjador....	Juan Rodríguez Ahumada	Idem Art.ª Ceuta ..	4	7,50	
Sargento....	Lucio Sánchez García	Idem	4	7,50	
Otro	Bartolomé Santervas Bermejo	Idem	4	7,50	
Herrador ...	Manuel Otero Naya	Idem	4	7,50	

En sustitución de la que por acumulación de las tres primeras cruces venían disfrutando.

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuru.

RESERVA

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 22 del mes actual la edad reglamentaria para el pase a la situación de reserva, el capitán de Artillería (E. R.) don Lucas García Brugos, con destino en el séptimo regimiento de reserva del Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a la expresada situación, con arreglo al apartado f) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con residencia en esa región, sin perjuicio del señalamiento de haberes que se le haga en su día, cuando se reciba del Consejo Supremo de Guerra y Marina la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el ajustador preferente, con destino en la Comandancia de Artillería de Barcelona, D. José Batlle Mora, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. Rafael Ruibal Leiras, con destino en ese Estado Mayor Central, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle seis meses de licencia, por asuntos propios, para Valença do Minho, Porto y Lisboa (Portugal), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo presentarse a los cónsules de España en las distintas poblaciones que visite.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Calga a la carretera de Arenas a Igüfa, a San Vicente de Toranzo (Santander), que V. E. cursó a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona mi-

litar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Sanidad Militar

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el veterinario primero D. Angel Tellería y García de San Esteban, de la suprimida Comandancia general de Larache, quede disponible en Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sub-inspector veterinario de segunda clase, jefe de Veterinaria Militar de esa región, D. Adolfo Castro Remacha, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia, por asuntos propios, para Tolouse (Francia) y Jaraba (Zaragoza), con arreglo a lo que determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta, Joaquín Barrios Pino, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Maura de los Remedios Aragón Díaz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

PRACTICANTES MILITARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar practicante militar a D. José Rubio Guerrero, domiciliado en esta Corté, Ronda de Atocha núm. 23, duplicado, por ocupar el número uno de los opositores

aprobados del «Grupo con Títulos», y en expectación de vacante, según real orden de 23 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 262), asignándosele, en el cargo que se le confiere, la antigüedad de 31 del mes actual; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que pase destinado a las órdenes del jefe de Sanidad Militar de Ceuta, para su colocación con arreglo a las necesidades del servicio en aquél territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose observado que los estados que, en cumplimiento del artículo 57 del reglamento de procedimiento administrativo de 25 de abril de 1890 (C. L. núm. 120), deben remitir las Capitanías generales y dependencias del ramo de Guerra, no llegan a este Ministerio con la anticipación suficiente para que, una vez refundidos en uno solo, se pueda enviar a la Presidencia del Consejo de Ministros, antes del 1.º de febrero de cada año, como está mandado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los estados de referencia, sean remitidos, sin excusa alguna, a este Ministerio, precisamente dentro del plazo que determina el precitado artículo 57, como así se dispone por la real orden de 13 de marzo de 1891 (C. L. número 107).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con su escrito de 19 de enero último, promovida por el alférez de la escala de reserva de Infantería, con destino en el regimiento de Ceriñola número 42, D. Cesáreo Cárdenas López, en súplica de que se le rectifique su nombre y segundo apellido, y resultando que el interesado acreditó documentalmente que su nombre es el de César y el segundo apellido es Gavilán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a dicha petición, y, en su consecuencia, disponer que en la documentación militar del recurrente se le consignen el nombre y apellidos de D. César Cárdenas Gavilán, por ser los que legalmente le pertenecen en lugar de los que en ella figuran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente auditor de primera, en situación de supernume-

rario sin sueldo, en la sexta región, D. Ramón de Orbe y Gómez Bustamante, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Natividad Cano y Sáinz Trápaga.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

MEDALLAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 9 del corriente mes por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en este Ministerio, D. Federico Alvarez Terrones, en súplica de que se le conceda autorización para adicionar sobre la Medalla del Rif, que posee, los pasadores «Melilla» y «Larache», correspondientes a la Medalla Militar de Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, por hallarse comprendido en el artículo segundo del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132) y el tercero de la real orden circular de 7 de julio siguiente (C. L. número 139).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 8 de marzo último, promovida por el guardia de ese Real Cuerpo D. Isidro Gozaño Aranzana, en súplica de que le sea de abono por entero el tiempo que permaneció con licencia ilimitada por exceso de fuerza antes de su incorporación a cuerpo activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes actual, ha tenido a bien concederle, para efectos de retiro, la mitad del tiempo que estuvo en la expresada situación, desde el 5 de noviembre de 1898 hasta fin de marzo de 1899, o sean dos meses y trece días.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Ingenieros D. Luis Prieto Delgado, en súplica de que se le conceda la separación de dicho Centro de enseñanza; y teniendo en cuenta el consentimiento paterno que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 92 del vigente reglamento orgánico de Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo inmediato al personal de ese Cuerpo que figura en la siguiente relación, que principia con el teniente D. Serafio Clemente Pertegas y termina con el alférez don Valero Trinchán Salvador, asignando a los mismos las antigüedades que en ella se mencionan por reunir las condiciones de efectividad que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleo actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Antigüedad en su nuevo empleo		
			Día	Mes	Año
Teniente	D. Serapio Clemente Pertega	Capitán.	12	mayo	1923
	> José Pratz Ramoneda				
	> Rafael Mariano Expósito				
	> Domingo Flores Riquelme				
	> Zacarías Díaz Castaños				
	> Juan Venegas Jiménez				
	> Antonio Ranczño Carcio				
	> Juan Bargasillo Areus				
	> Ramón Valles Puigbert				
	> Francisco Carballar Castaño				
	> Francisco Rojas Molina				
	> Saturnino del Campo Rodrigo				
	> Antonio González Díaz				
	> Francisco Rosales Ruiz				
	> Martín Marrodán López				
	> Mateo Prádanos Pérez				
	> Francisco Murillo Olivares				
	> Francisco Arcos García				
	> José Marín Molina				
	> Francisco Castaño Vallejo				
	> Florentino Martín Clemente				
	> Saturnino Rodríguez Blanco				
	> Pedro García Mena				
Alférez	> José Arias Pando	Teniente	13	mayo	1923
	> Justo Senz Martínez				
	> Anacleto Rebollo Vicente				
	> José López-Rey Valverde				
	> Vicente Miguel Bartolomé				
	> Antonio Samuy Clomina				
	> Enrique Rics Cueto				
	> José Pozo Pelegrin				
	> Isidro García Jiménez				
	> Manuel Martínez Sánchez				
	> José Barrios Lucas				
	> Manuel Martínez López				
	> Gabriel Mínguez Calvo				
	> Juan Soler García				
	> José Pérez Expósito				
	> Juan Cantos López				
	> Daniel Peraña Tormo				
	> Manuel Ciudad Ruiz				
	> León Salvador Sánchez				
	> José Alsina Viá				
	> Francisco Llorca Domenéch				
	> Telesforo Pozuelo Gómez				
	> Indalecio Rodríguez Villalba				
	> Valero Trinchán Salvador				

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuru.

CAPELLANES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 11 del mes actual, promovida por el presbítero D. Fernando Aguirre Lequerica, soldado del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Guipúzcoa núm. 58, en súplica de que le sea concedido el empleo de capellán tercero de complemento del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a dicha petición, por hallarse comprendido el recurrente en el artículo 49 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y en la de 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236), asignándosele en el expresado empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

En fines Vicario general Castrense e Interventor civil en Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), artículos 7.º y 22. del reglamento aprobado por real orden circular de 15 de marzo de 1919 (D. O. núm. 61) y la de 21 de mayo de 1921 (D. núm. 111), dos plazas de teniente ayudante de profesor, en el Colegio preparatorio militar de Burgos, que han de desempeñar las suplencias de las clases de cultura general y de Geometría y Trigonometría, respectivamente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas; consignando los

que se hallen sirviendo en Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor...

CONVOCATORIAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta cursada por V. E. a este Ministerio en 25 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para convocar a oposiciones en esta Corte, a los fines de proveer veinte plazas de capellán segundo en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con sujeción a las reglas aprobadas por reales decretos de 19 de junio de 1909 (C. L. núm. 124) y 7 de julio de 1911 (D. O. núm. 148), debiendo remitir oportunamente a este Ministerio un ejemplar del edicto convocatorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Vicario general castrense.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido disponer que los jefes de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Gómez Sánchez y termina con D. Ramón Escobar Huerta, pasen a mandar el Tercio y Comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor...

Relación que se cita.

Coronel

D. José Gómez Sánchez, disponible en la tercera región, al segundo Tercio, de subinspector.

Tenientes coroneles

D. Enrique Oláiz Zubieta, ascendido de la Comandancia de Navarra, a la misma Comandancia.
 » Ramón Escobar Huerta, de la Comandancia de Santander, a la de Caballería del cuarto Tercio.

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de Subinspecciones y Comandancias de Carabineros, a los jefes de Cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Julio Bragulat Pascual y termina con D. Celestino Ruiz Urbina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y sexta regiones.

Relación que se cita.

Coroneles

D. Julio Bragulat Pascual, del cuadro eventual, a la primera Subinspección (Barcelona).

» Manuel Mira Dolado, de la Dirección general, a la quince Subinspección (Madrid).

Tenientes coroneles

D. Perfecto Somoza Arias, de la Comandancia de Valencia, a la de Guipúzcoa.

» Pedro Guitart Camacho, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Madrid.

» Celestino Ruiz Urbina, de la Comandancia de Madrid, a la de Valencia.

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Luis Delgado Navarro y termina con D. Mariano Callejas Torralba, pasen a servir los destinos o a las situaciones que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta, séptima y octava regiones, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Archivo tercero

D. Luis Delgado Navarro, ascendido, del Gobierno militar de Santander, a disponible en la sexta región.

Oficiales primeros

D. Toribio Fernández Regueira, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.

» José García Sánchez, de la Capitanía general de la quinta región, al Gobierno militar de Santander. (V.) incorporándose con urgencia.

» Félix Gómez de Arce, disponible en Ceuta, a la Zona de Ceuta, (Art. 8.º)

» Cándido Díaz Vega, ascendido, del Gobierno militar de Zamora, al mismo.

Oficiales segundos

D. Rafael Luna García, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.

» Luis Casal García, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.

» Antonio Cuadrado Jaraba, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.

» Luis Méndez Vázquez, de la Comandancia militar de Alcazarquivir, a disponible en dicha plaza.

- D. Arsenio Ibañez López, disponible en Ceuta, a la Comandancia general de dicha plaza (Art. 8.º)
- José Gil Vera, disponible en Ceuta, a la Comandancia general de dicha plaza (Art. 8.º)
 - Ramón Santos Murie, disponible en Ceuta, a la Zona de Ceuta (Art. 8.º)
 - Isaac Echevarría Aguilar, disponible en la séptima región, a la Capitanía general de la quinta región (F.)

Oficiales terceros

- D. Eloy García Dorado, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Comandancia general de Ceuta (forzoso)
- Antonio Cercalillo Remírez, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Comandancia general de Ceuta (forzoso)
 - Laureano San Juan López, de la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Ceuta, a la Zona de Ceuta.
 - Eugenio Sánchez Pérez, de la Capitanía general de la sexta región, y en comisión en el suprimido Cuartel general del Alto Comisario, cesa en la comisión y se incorpora a su destino.
 - José Sánchez Moñillas, del Archivo general militar, y en comisión en la Comandancia general de Ceuta, cesa en la comisión y se incorpora a su destino.
 - Juan Castillo López, de la Capitanía general de la sexta región y en comisión en la Comandancia general de Ceuta, cesa en la comisión y se incorpora a su destino.
 - Enrique Ruiz Gutiérrez, del Consejo Supremo de Guerra y Marina y en comisión en la Comandancia general de Ceuta, cesa en la comisión y se incorpora a su destino.
 - Arturo Pereda Toba, del Gobierno militar de Oviedo y en comisión en la suprimida Comandancia general de Larache, cesa en la comisión y se incorpora a su destino.
 - Mariano Callas Torralba, del Archivo general militar y en comisión en la Comandancia general de Ceuta, cesa en la comisión y se incorpora a su destino.

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuro.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Monreal Lacosta y termina con D. Casto Barranco Sánchez, pasen a servir los destinos o a las situaciones que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones y de Canarias y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Escribientes de primera clase.

- D. Manuel Monreal Lacosta, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Capitanía general de la primera región (V.)
- Rafael Mateos Vadillo, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Capitanía general de la primera región (V.)
 - Simón Campos Hijos, disponible en Ceuta, a la Comandancia general de Ceuta.
 - José Acosta Cañabate, disponible en Ceuta, a la Zona de Ceuta.
 - Antonio Rabasa Muñoz, disponible en Ceuta, a la Zona de Ceuta.
 - Emilio Moro Herrero, disponible en Ceuta, a la Zona de Ceuta.
 - Salvador Pascual Maya, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.

- D. Luis Casero Santos, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.
- Antonio Iborra Rojas, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.
 - José Casalé Gómez, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.
 - Rafael Schiaffino Lázaro, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.
 - Miguel Fernández Martínez, del gabinete antropométrico de la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Larache, a disponible en Larache.

Escribientes de segunda clase.

- D. Francisco Defez Serrano, del Gobierno militar de Sevilla, al de Alava, (V.)
- José Sureda Viñas, disponible en Ceuta, al Gobierno militar de Sevilla, (F.)
 - Francisco Guerrero Fernández, de la subinspección de tropas y asuntos indígenas de Ceuta, a la Zona de Ceuta.
 - Guillermo Maroto Pérez, del Gabinete Antropométrico de la subinspección de tropas de Ceuta, a la Zona de Ceuta.
 - Félix Gutiérrez de Terán, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.
 - Antonio García Jaén, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.
 - Paulino Alonso Bruno, de la suprimida Comandancia general de Larache, a la Zona de Larache.
 - Juan Fernández Espinazo, de la suprimida Comandancia general de Larache, a disponible en Larache.
 - José García Orcasitas, de la suprimida Comandancia general de Larache, a disponible en Larache.
 - Pablo Gillego Sagredo, del Gobierno militar de Tenerife, a la Capitanía General de Canarias (F.)
 - Rafael Espaza Zaspín, de la suprimida Comandancia general de Larache, a disponible en Larache.
 - Abundio Iglesias Hernández, de la Comandancia militar de Larache, a disponible en Larache.
 - Juan Hernández Díaz, de la subinspección de tropas y asuntos indígenas de Larache, a disponible en Larache.
 - Emilio Lorenzo Espinazo, de nuevo ingreso, suboficial del regimiento de Infantería Sabuya, 6, a disponible en la primera región.
 - José Merzo Ruiz, de nuevo ingreso, suboficial del regimiento de Infantería Isabel La Católica, 54, a disponible en la octava región.
 - Casto Barranco Sánchez, de nuevo ingreso, sargento del regimiento de Infantería Valencia, 23, a disponible en la sexta región.

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuro.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Pontevedra, César Fraga González, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guineá Española, pase a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 20 de junio próximo venidero y causar baja en la Comandancia a que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la octava región, Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido



extravió, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenientes a los individuos que se indican; aprobando, al propio tiempo, que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por du-

plicado a los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
	Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres
Joaquín Sardiña Ramírez	Badajoz	Badajoz	Enrique	Filomena	Pase reserva	2		1921		Caz. Las Navas, 10		
Benigno Ansotegui Calzada	Amorabietza	Vizcaya	Cristóbal	Agapita	Id. 2.ª situación	10	febrero	1920	Coronel	D. Luis Esparza	Com.m.	D. José Barnús.
José Barrera Castillo	Brna	Sevilla	Francisco	Teresa	Idem	1	abril	1918	Idem	Plácido Fernández Arnedo	Comte.	José Gaiher Ply.
Angel Hermoso Benavides	Almería	Almería	Antonio	María	Lic.ª absoluta	24	julio	1921	T. cor.	Alberto Rodríguez de Rue y Gastón	Idem	Joaquín Pará Calleja.
Francisco Montes Moscoso	Osuna	Sevilla	Francisco	Idem	Idem	31	idem	1914	Comte	Federico Martínez de Villa	Coronel	Angel Fernández García y Fernández.
Alberto Castilla Ruiz	Turón	Granada	Andrés	Dorothea	Pase 2.ª situación	6	mayo	1919	Coronel	San Fernando, 11. (Se ignora)	Com.m.	Reg. S. Fernando, 11. Se (ignora).
Juan Bonal Molina	Albacete	Albacete	Martín	Francisca	Pase 2.ª situación y cert.ª soltería							
Nicolás García Collado	Idem	Idem	Bartolomé	Ana	Idem	24	febrero	1921	T. cor.	D. Jacobo Colombo Cano	Coronel	D. Manuel Lillo Roca.
David Garrigós Domínguez	Jijona	Alicante	José	Francisca	Idem	1	marzo	1920	Capitán	Delfino Alvarez Entrena	Idem	Pablo Valero Paraiso.
Salvador Escrivá Grajales					Licencia absoluta							
Tomás Burrier Ferrer	Benicarló	Castellón	Tomás	Josefa	Pase 2.ª situación	9	agosto	1922	Coronel	Francisco Domínguez	Comte.	D. Manuel Pérez.
José Sos Segarra	Castellón	Idem	Manuel	Teresa	Idem	7	octubre	1922			Idem	Eladio López.
Rodrigo Tena Buf	Iglesuela	Teruel	Juan	Pilar	Idem	25	idem	1922			Idem	Francisco Llanas.
José Bón Jores	Cabanes	Castellón	Pascual	Antonia	Idem	12	idem	1922			Idem	Manuel Pérez.
El mismo					Certific. soltería.	12	idem	1922				
Juan Martínez Pérez	Ocenilla	Soria	Maximino	María	Pase exceptuado.	1	agosto	1921	T. cor.	D. José Pérez	Comte.	D. Luis Barrarán.
Manuel Pastor Martí					Idem desituación							
Felipe García Marcos	A. de Vidriales	Zamora	Pedro	Juana	Idem 2.ª situac.	1	enero	1919	Comte	D. Enrique Dalias Martínez		Se ignora.
Francisco Fernández del Campo	Palacios de Arzobispo	Salamanca	Pablo	Antonia	Idem	10	septbre	1922	Coronel	Cayo de Azcarrate	Comte.	D. Antonio Gómez.
Antonio de la Rosa Cobos	Jaén	Jaén	Antonio	Dolores	Idem	14	idem	1922	Idem	José Afur	Idem	Ricardo Arranz.
Ramón Carrascal Aena	Perdigón	Zamora	Eusebio	Candelas	Licencia	31	julio	1917	Comte	Julio Alonso Santos	Coronel	Pedro Claumarchinant.
Arsenio Olalla Fernández	Benegiles	Idem	Bernardo	Demetria	Idem	31	idem	1920	Idem	Rafael Aguirre García	Idem	Ceferino Pérez Fernández.
Benigno Sejas Perinas	Lugo	Lugo	José	Dolores	Lic.ª absoluta	30	abril	1904	Coronel	Antonio Bes		
Ramón Barros Lorenzo	Pontevedra	Pontevedra	Juan	Josefa	Idem	31	marzo	1909	Comte	Eugenio Mauro	Coronel	Enrique Alvarez.
Fanstino Ferro Bornado	Orense	Orense		Encarnación	Idem	21	octubre	1922	Idem	Juan Sanz		
Evangelino Casal Ferranz	Coruña	Coruña	Angel	María	Pase 2.ª situación	1	febrero	1921	Idem	Alejandro Durá	Coronel	Aria.
Pedro López Iglesias	Poza	Orense	José		Cartilla número 140.851.	14	enero	1916	Capitán	Juan Yañá		
Francisco Moral Casas	Barcelona	Barcelona	Salvador	Josefa	Fé solt.ª y cartilla mil. 12.538	10	agosto	1922	Idem	Ricardo Valles	Coronel	D. José Gómez.
Pedro Sojos López	Monn	Lugo	Gregorio	María	Pase 2.ª situación	7	enero	1921	Idem	Francisco Aranda	Idem	
Tomás Pérez Rey	P. Santres	Coruña	Andrés	Josefa	Idem	2	marzo	1920				
José Melán López	Puentemar	Lugo	Jesús	Manuela	Cartilla militar	20	dicbre.	1918	Comte	D. Manuel Quiroga		
Juan Barrón Souza	Sabio	Idem	Juan	Estrella	Idem	20	idem	1918	Idem	Ramón Larveilla		
Pedro Comengi Perna	Alaga	Zaragoza			Pase 2.ª situación	30	idem	1922	Idem	P. Quiroga		
Jaime Miralles Rivas	Montiuri	Baleares	Jaime	Jerónima	Idem de condicional	1	agosto	1915	Coronel	D. Waldo Calero	Comte	D. Aurelio Aguilar.
Gabriel Vidal Maumón	Puigpiment	Idem	Juan	Margarita	Idem 2.ª situación	10	enero	1918	Comte	Francisco García González	Coronel	Emilio de la Cuadra.
Francisco Fran Colomar	Idem	Idem	Jaime	Antonia	Idem	1	junio	1918	Idem	El mismo	Idem	El mismo.
Antonio Simonet Moyá	Palma	Idem	Antonio	Juana	Idem exceptuado	1	agosto	1921	T. cor.	D. Aurelio Aguilar Lozano		

Madrid 14 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

MATERIAL DE ENSEÑANZA

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Escuela Militar de Alicante para adquisición de material de enseñanza, reglamentos y otros efectos que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 21 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar a dicha Escuela para que, por «nota», en su extracto de revista corriente, reclame las 110,65 pesetas a que asciende el referido presupuesto, con cargo a la partida de 56.000 pesetas que, para Escuelas militares de Instrucción y Colegios preparatorios, existe en el capítulo segundo, artículo segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia Civil Florencio Montero Domínguez, en súplica de que se le restablezca en el goce de la pensión mensual de cinco pesetas que, por acumulación de tres cruces rojas de plata del Mérito Militar, vino disfrutando hasta junio de 1921 y cuyo abono quedó en suspenso por virtud de lo dispuesto en la real orden de 22 de dicho mes (D. O. núm. 138), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a lo solicitado y declarar que dicha pensión debe estar en vigor mientras el interesado permanezca en filas, disponiendo, en su consecuencia, que por el 11.º Tercio de la Guardia Civil se le reclamen las mensualidades atrasadas a partir de julio de 1921, inclusive.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al alférez-cabo de ese Real Cuerpo, D. Francisco Guerrero Solís, la gratificación anual de 500 pesetas, correspondiente a un quinquenio, la que empezará a percibir desde 1.º de junio próximo, por hallarse comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 175).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente coronel de ese Cuerpo, D. Juan de Illana y Sánchez de Vargas, la gratificación anual de 500 pesetas, correspondientes a

un quinquenio, que percibirá a partir de 1.º de junio próximo, por hallarse comprendido en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al capitán de ese Cuerpo, D. Adolfo Romero de Torres, la gratificación anual de 1.200 pesetas, correspondiente a dos quinquenios y dos anualidades, que percibirá a partir de 1.º del corriente mes, por hallarse comprendido en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal de ese Cuerpo, que figura en la siguiente relación, que principia con D. José Martínez Charcos y termina con don Juan Navarro Bornas, la gratificación anual de efectividad de 1.000 pesetas, correspondiente a dos quinquenios, como comprendidos en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), percibiéndola a partir de las fechas que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se otta.

Clases.	NOMBRES	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
		Día.	Mes.	Año.
Alférez	D. José Martínez Charcos ..	1	mayo.	1923
Otro	» Silvestre Alta Martín...	1	junio.	1923
Otro	» José Puyuelo Guillué ...	1	idem.	1923
Otro	» Juan Navarro Bornas ...	1	idem.	1923

Madrid 30 de mayo de 1923.—Aizpuri.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el sueldo de teniente, con la antigüedad de 13 del mismo, al alférez de ese Cuerpo, D. Julián Buenechea Azcúé, por hallarse

comprendido en el artículo tercero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los tenientes de Intendencia D. Francisco Fernández Durán y D. Julio Oliva González, por reunir las condiciones que determina el apartado e) de la base novena de la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Enrique Rodríguez Compán; el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuarenta y cinco días de licencia, por asuntos propios, para Almería y Orán (Argelia) con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo presentarse a los cónsules de la nación en las distintas poblaciones que visite.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PETICIONES PARA DESPACHOS DE ADUANAS

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden fecha 5 del mes actual, se dice a éste de la Guerra lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En las peticiones para despachos de Aduanas de material destinado a dependencias y servicios de ese departamento de su digno cargo, no suelen cumplirse con exactitud los requisitos al efecto establecidos en la legislación vigente, dándose con ello lugar a que la documentación respectiva no pueda ser ultimada en la debida forma. Proceden principalmente estas deficiencias, de la confusión que se hace en las peticiones de la «franquicia de derechos», con los «despachos de formalización». La franquicia que está consignada en el caso 17 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas, se refiere solamente al material científico que se destine expresamente a establecimientos de enseñanza, sostenidos exclusivamente por el Estado; y en las peticiones, además de detallar el material respectivo y establecimiento a que se destina, debe hacerse constar que su adquisición está dentro de los créditos concedidos al efecto; y en el caso de que, una vez importado el material, por resultar defectuoso o por

cualquier otra causa, no llegase a destinarse a los fines señalados o dejase de ser utilizados en los mismos, debe darse aviso a este Ministerio para proceder a la liquidación de los correspondientes derechos. Cuando no se trate de material científico para enseñanza, sino de material de guerra o efectos para ese Ministerio, no existe franquicia, sino despacho por formalización, regulado por el artículo 125 de las ordenanzas de la Renta de Aduanas, cuyo primer párrafo dice así: «Cuando los Ministerios hayan de recibir efectos del extranjero, cuyos derechos deban ingresarse por formalización, lo manifestarán al de Hacienda, acompañando relación detallada de la clase de artículos que se propongan importar, país de que procedan y aduanas por las cuales hayan de introducirse, señalando el capítulo y artículo del presupuesto a que deban imputarse los derechos, y los funcionarios o dependientes encargados de pedir los despachos». En su consecuencia, y a fin de evitar las anomalías al principio señaladas, interés de V. E. que en lo sucesivo las referidas peticiones de importación las formule ese Ministerio con la anticipación suficiente, para no tener que recurrir, como en la actualidad viene ocurriendo, a dar los avisos por telégrafo, cuando las expediciones llegan a las Aduanas; y que en dichas peticiones se haga la debida distinción entre despachos con franquicia y despachos por formalización, ajustándose, en cada uno de dichos casos, a los requisitos consignados anteriormente».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor...

Sección de Intervención

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes actual, promovida por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio (Marruecos), D. Isidro Martínez Sánchez, en súplica de que se le conceda prórroga de dos meses a la licencia que por enfermo le fué concedida para Guadalajara por real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 40), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo sufrido que se acompaña a dicha instancia, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 26 de la real orden circular de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa núm. 101»).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Aeronáutica

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación de «Profesorado», con arreglo a lo que dispone la regla tercera del apéndice segundo del reglamento de Aeronáutica militar aprobado por real orden circular de 16 de abril de 1913 (C. L. número 33) al capitán de Caballería D. Roberto White

Santiago, teniente de la misma Arma, D. Alfredo Gutiérrez López, capitán de Ingenieros, D. Antonio Guadín Fernández y suboficial de Intendencia D. Telésforo Espinel Meléndez, designados, el primero para profesor en la Escuela de Alcalá de Henares (Madrid), el segundo para la de Sevilla y los dos últimos para la de Burgos. Es asimismo la voluntad de S. M. que el teniente de Infantería D. José Rodríguez y Díaz de Lecea, cese de percibir dicha gratificación de profesorado, por haber dejado de desempeñar el cargo de profesor en la Escuela de Getafe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación de Industria militar al capitán de Artillería, con destino en el Servicio de Aviación, D. Francisco Arránz Monasterio, desde el 3 de enero último, fecha en que se hizo cargo de los talleres de la Base Aérea de Sevilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

Número de orden	DEFENSA O SERVICIO	Ministerio de que dependen e región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	STANES Pesetas	Condiciones especiales que se requieran
1	Alicante.—Tiki	M.º de la	1.ª	Cartero	150			
2	Burgos.—Mamo'ar	Gober-	1.ª	Idem	375			
3	Huesca.—De Biescas a Olivan	nación.	1.ª	Peatón	700			
4	León.—De Boca de Huérgano a Siero de la Reina	—Direc-	1.ª	Idem	200			
5	Navarra.—Gallipienzo	ción gral.	1.ª	Cartero	500			
6	Orense.—Pijeiros	de Co-	1.ª	Idem	437,50			
7	Palencia.—De Monzón a Villajimena	rreos y	1.ª	Peatón	750			
8	Salamanca.—Fresnedoso	Te égra-	1.ª	Cartero	250			
9	Soria.—Magaña	fos (Sec-	1.ª	Idem	1.062,50			
		ción de						
		Correos)						
10	Juzgado municipal de Valdepeñas.—Ciudad Real	C. G. 1.ª	2.ª	Alguacil		Derechos de arancel.		Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado puede omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exige dicho documento.
11	Audiencia Provincial de Ciudad Real	Idem	2.ª	Mozodeestrados	2.000			Las determinadas en el núm. 10 de esta relación.
12	Ayuntamiento de Mocejón.—Toledo	Idem ...	1.ª	Sepulturero municipal	912,50			
13	Idem	Idem ...	1.ª	Sereno municipal	844,31			
14	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distr.to de San Vicente de Valencia	Id. 3.ª id.	2.ª	Alguacil	1.900	Derechos de arancel		Idem.
15	Ayuntamiento de Alfrera.—Albacete	Idem	1.ª	Poeta caminero municipal y encargado de la conservación de las cañerías de las fuentes públicas	850			
16	Idem de Ossa de Montiel.—Albacete	Idem	2.ª	Cabo de guarda local	1.095			
17	Idem de Albasa.—Lérida	Id. 4.ª id.	2.ª	Alguacil ..	365			
18	Idem de Calanda.—Teruel	Id. 5.ª id.	1.ª	Sereno vigilante	426,50			
19	Idem de Fuente de Ebro.—Zaragoza	Idem	2.ª	Alguacil voz pública	540			Con obligación de acreditar saber tocar la corneta.
20	Idem de Terrer.—Zaragoza	Idem ...	1.ª	Guarda municipal	912,50			
21	Idem de Brozas.—Cáceres	Id. 7.ª id.	3.ª	Inspector de orden público ..	1.500			
22	Juzgado municipal de San Martín de Teverga.—Oviedo	Id. 8.ª id.	2.ª	Alguacil		Derechos de arancel.		Las determinadas en el núm. 10 de esta relación.

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra, serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.ª (de peset.), excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.ª (10 céntimos).
A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.ª, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de junio próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.^a, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.^a Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 29 de mayo de 1923.—El Subsecretario, *Emilio Barrera*

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y al objeto de señalar las cantidades necesarias para entretenimiento del material de tracción mecánica que existe en los distintos cuerpos, centros y dependencias del Arma, los jefes de los mismos remitirán a esta Sección, antes del día 20 de mes de junio próximo, estados comprensivos del material citado que posean, en los que se especificará la procedencia del mismo, calidad de los vehículos (carros de asalto, camiones, motocicletas con o sin sidecard, etc), marca de los mismos y potencia de sus motores. Simultáneamente remitirán también nota del material de esta clase que tengan solicitada, para tener previsto su entretenimiento en el caso de que se conceda.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Señor...

Sección de Artillería

CONCURSOS

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncian a concurso el número de plazas de maestros silleros guarnicioneros basteros de tercera clase del Ejército, que se hallan vacantes en los cuerpos que se expresan en la siguiente relación, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 2.250 pesetas. Los que deseen ocupar dichas plazas, lo solicitarán por instancia dirigida a los jefes de los Cuerpos donde existen las vacantes, en el término de veinte días, a contar desde esta fecha, a las que acompañarán los documentos que pre-

viene el artículo 12 del reglamento de maestros silleros guarnicioneros del Ejército, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236), modificado por las de 1.^o de agosto de 1921 (C. L. núm. 192) y 3 de julio del año último (D. O. núm. 147), no admitiéndose en este concurso al personal de esta clase que desempeñe ya plaza de plantilla.

Madrid 30 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

RELACION QUE SE CITA

Primer regimiento de Artillería de montaña	1
Regimiento de Artillería de Melilla	2
Idem id. de Ceuta	1
Comandancia de Artillería de Larache	2
Tercera Comandancia de tropas de Intendencia ..	1
Comandancia de tropas de Intendencia de Larache ..	1
Sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar ..	1

Madrid 30 de mayo de 1923.—Hernando.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncia a oposiciones una plaza de herrador de segunda clase, contratado, que existe vacante en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Los que deseen ocupar dicha plaza, lo solicitarán por instancia dirigida al primer jefe del regimiento de Artillería de Ceuta, donde han de verificarse las oposiciones, en el término de veinte días, a contar desde esta fecha, acompañadas de los documentos que previene el artículo 12 del reglamento de herradores de Artillería, aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 881), modificado por las de 11 de febrero de 1885 y 3 de julio del año último (C. L. núm. 57 y D. O. núm. 147, respectivamente), no admitiéndose en estas oposiciones al personal de esta clase que desempeñe ya plaza de plantilla.

Madrid 30 de mayo de 1923,

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncia a oposiciones, una plaza de herrador de segunda clase, contratado, que existe vacante en el 14.º regimiento de Artillería pesada, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Los que deseen ocupar dicha plaza, lo solicitarán por instancia dirigida al primer jefe del expresado regimiento, en el término de veinte días, a contar desde esta fecha, acompañadas de los documentos que previene el artículo 12 del reglamento de herradores de Artillería, aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1884 (C. L. número 381), modificado por las de 11 de febrero de 1885 y 3 de julio del año último (C. L. núm. 57 y D. O. núm. 147, respectivamente), no admitiéndose en estas oposiciones al personal de esta clase que desempeñe ya plaza de plantilla.

Madrid 30 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección,
Luis Hernando

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncian a concurso el número de plazas de ajustadores herreros-cerrajeros de segunda clase, contratados, que se hallan vacantes en los Cuerpos que se expresan en la siguiente relación, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 2.750 pesetas. Los que deseen ocuparlas, lo solicitarán por instancia, dirigida a los primeros jefes de los Cuerpos donde existan las vacantes, en el término de veinte días, a contar desde esta fecha, a las que acompañarán los documentos que previene el artículo quinto del reglamento de ajustadores de Artillería, aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (C. L. núm. 149) modificado por la de 3 de julio del año último (D. O. núm. 147), no admitiéndose en este concurso al personal de esta clase que desempeñe ya plaza de plantilla.

Los jefes de los cuerpos donde se anuncian las vacantes de referencia, al proponer a esta Sección los opositores que elijan para ocuparlas, acompañarán a las actas de elección el correspondiente contrato provisional, celebrado entre la Junta económica y los interesados.

Madrid 30 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección,
Luis Hernando

Relación que se cita.

2.º regimiento de Artillería pesada.....	2
3.º id. de id. de montaña.....	1
Comandancia de Artillería de Larache.....	1
Regimiento de Artillería de Melilla.....	2

Madrid 30 de mayo de 1923.—Hernando.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncia a concurso una plaza de ajustador carpintero carretero de segunda clase, contratado, que se halla vacante en el primer regimiento de Artillería pesada, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas. Los que deseen ocuparla, lo solicitarán por instancia dirigida al primer jefe de dicho regimiento, en el término de veinte días, a contar desde esta fecha, a las que acompañarán los documentos que previene el artículo quinto del reglamento para los ajustadores de Artillería, aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (C. L. núm. 149), modificado por las de 3 de julio del año último (D. O. núm. 147), no admitiéndose en este concurso al personal de esta clase que desempeñe ya plaza de plantilla.

Madrid 30 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección,
Luis Hernando

DESTINOS.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que el personal comprendido en la

siguiente relación, que principia con D. Emilio Doiztúa Marticorena y termina con D. Blas Moreno Parreño, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Relación que se cita

Maestros armeros.

- D. Emilio Doiztúa Marticorena, del regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, a la Comandancia de Carabineros de Almería.
» Luis Sánchez Alonso del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, al batallón de Cazadores Ibiza núm. 19, por necesidades del servicio.

Ajustador

Enrique Landa Cuevas, del 2.º regimiento de Artillería pesada, al 3.º de Artillería ligera.

Herradores.

- Gerardo Jiménez García, del Grupo de Instrucción de Artillería, a la Comandancia de Artillería de Ceuta.
Felipe Ramos Moya, del regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41, al Grupo de Instrucción de Artillería.
Teodoro Zar Bargollo, del 14.º regimiento de Artillería pesada, al regimiento de Infantería Gravelinas número 41.

Guarnicioneros.

- Enrique Alonso Aldaeta, de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, al 11.º regimiento de Artillería ligera.
Juan García Bartolomé, del regimiento de Artillería de Ceuta, al 15.º regimiento de Artillería ligera.
Guillermo Ramos Canosa, del 12.º regimiento de Artillería ligera, a la compañía mixta de Sanidad Militar de Larache.
Buenaventura Escobar Caba, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, al 12.º regimiento de Artillería ligera.
Froilán Antolín Asejo, del 14.º regimiento de Artillería pesada, al 14.º de Artillería ligera, por exceso de plantilla.
D. Blas Moreno Parreño, de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta.

Madrid 30 de mayo de 1923.—Hernando.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los trompetas de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con Pedro Mariano Gallego y termina con José Fernández Ferro, pasen destinados a la Comandancia de Artillería de Melilla (Parque Móvil), a la que se incorporarán con urgencia, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera, segunda y octava regiones, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- Pedro Mariano Gallego, del primer regimiento de Artillería ligera.
Diego Ruiz Campuzano, del mismo.

Eduardo Maya Soto, del tercer regimiento de Artillería ligera.
 Bernardo Mangudo Bravo, del regimiento de Artillería a caballo.
 Manuel Lozano Pérez, del tercer regimiento de Artillería de montaña.
 José Fernández Ferro, del mismo.
 Madrid 30 de mayo de 1923.—Hernando.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con José Muguruza Albizu y termina con Laiaxi Ben Mohamed Hozmari cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la actitud legal para el percibo, y a los padres en co-participación, y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva.

Lo que por orden del Señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Sr.

Relación que se cita.

D. O. núm. 119

2 de junio de 1923

Observaciones...

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Vizcaya	José Muguruza Albizu..... Petra Ibarreche Ugarriza.....	Padres...	Cabo, Jerásimo Muguruza e Ibarreche.....	182	50	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1911 ..	9	octubre.	1921	Admón. especial de Hacienda de Vizcaya.....	Orduña.....	Vizcaya.....
Oviedo	Francisco Piñera Alvarez..... Genara Solares Palacio.....	Idem.....	Soldado 2.º Andrés Corsino Piñera Solares.....	328	50		30	septbre..	1921	Oviedo.....	Cabueñes....	Oviedo.....
Navarra	Manuel Esteban Artieda..... Fermín Artieda Maiza.....	Idem.....	Otro, Lucio Esteban Artieda.....	328	50		18	diciembre..	1921	Admón. Hacienda de Navarra ..	Echarri Aranz.....	Navarra.....
Salamanca	Bruno Polo Benito..... Josefa Esteban García.....	Idem.....	Otro, Remigio Polo Esteban.....	328	50		25	junio..	1922	Salamanca.....	Ald e a seca de Armuña.....	Salamanca.....
Alicante	Gregorio Crespo Ferri..... Luciana Santo Durá.....	Idem.....	Otro, Argimiro Crespo Santo.....	328	50		17	julio...	1922	Alicante.....	Biar.....	Alicante.....
Coruña	Manuel Bustelo Balceiron..... Florencia Soto Conde.....	Idem.....	Otro, José Bustelo Seto.....	328	50		30	septbre..	1921	Coruña.....	Roís.....	Coruña.....
Valencia	Luis Martín Clemente..... Consuelo Polo Almela.....	Idem.....	Otro, Jacinto Martín Polo.....	328	50		23	mayo...	1922	Valencia.....	Titaguar.....	Valencia.....
Coruña	Antonio Ponte Hombre..... María Ferreiro Cambón.....	Idem.....	Otro, Miguel Ponte Ferreiro.....	328	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. de Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).	30	septbre..	1921	Coruña.....	Logjora.....	Coruña.....
León	Eugenio Cañón González..... Claudia González León.....	Idem.....	Otro, Bartolomé Cañón González.....	328	50		9	idem...	1921	León.....	Robledo de la Valdequina.....	León.....
Madrid	Isabel Manglano Vélez.....	Madre.....	Otro, Miguel Escamilla Manglano.....	328	50		6	mayo...	1922	Pag.ª Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas	Carretera de Andalucía, 6.	Madrid.....
Teruel	Pedro Manuel Farjas Falo.....	Padre.....	Otro, Manuel Farjas Blesa.....	328	50		13	julio...	1921	Teruel.....	Samper de Calanda.....	Teruel.....
Cáceres	Juan Ramón Fernández Mateo.....	Idem.....	Otro, Vicente Fernández Rayo.....	328	50		5	septbre..	1921	Cáceres.....	García.....	Cáceres.....
Ciudad Real	Rogelio Escobar Guerrero.....	Idem.....	Otro, Gregorio Escobar López.....	328	50		30	idem..	1921	Ciudad Real.....	Torre de Juan Abad.....	Ciudad Real.....
Cuenca	Fausto Canales Notario.....	Idem.....	Otro, Anastasio Canales Taravilla.....	328	50		18	idem...	1921	Cuenca.....	Priego.....	Cuenca.....
Murcia	Ginés Pérez Sánchez..... María Dolores Díaz Navarro.....	Padres.....	Cabo, Antonio Pérez Díaz.....	786	80	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y acuerdo del Pleno de este Consejo de 12 junio 1920. Idem 29 junio 1918 y 8 julio 1860 en relación con la R. O. 20 septiembre 1919 (Diario Oficial núm. 214) ...	11	octubre.	1921	Murcia.....	Lorca (Diputación de la Escucha)...	Murcia.....
Com.ª G. Ceuta	Fátima Ben Si Mohamed Ben AH Mus-tafá.....	Viuda.....	Sargento del Grupo de F. R. I. de Tetuán número 1, Abdelá Ben Mohamed Saharani.....	1.915	00		13	mayo..	1922	Cádiz.....	Tetuán.....	
Idem	Laixi Ben Mohamed Hozmari.....	Padre.....	Soldado 2.º del mismo Grupo, Laixi Ben Mohamed Hozmari.....	1.080	00	Idem.....	7	enero...	1922	Idem.....	Idem.....	

(A)

(B)

(C)

(A) Según lo dispuesto en la real orden de 25 de junio de 1898 (D. O. núm. 141) y el criterio sustentado por este Consejo, es compatible con la de 273,75 pesetas que, por acuerdo de 3 de noviembre de 1921, comunicado a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en 12 del mismo mes y año, les fué concedida como padres pobres del cabo Manuel Cañón González, sin que,

por consiguiente, haya lugar a la renuncia que de ella han hecho, debiendo percibir ambas.

(B) En vez de la de 431,25 pesetas que se les concedió según acuerdo comunicado a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en 18 de abril de 1923, previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento.

(C) Para el reintegro de los anticipos de pensión hechos a los interesados, el Comandante general de Ceuta dará conocimiento al expresado Grupo, de la concesión de estas pensiones.

Madrid 18 de mayo de 1923.—El General secretario, Luis G. Quintus.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Cases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Lucía Cervantes Romero

y termina con Angel Urbicain Olaverri, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva. Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a Vues-
cencia para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis G. Quintas

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Sevilla	Lucía Cervantes Romero	Madre	Soldado, Francisco Romero Cervantes	182	50	8 julio 1860 y 18 julio 1896	10	septbre.	1917	Sevilla	Lebrija	Sevilla	(A)
Cádiz	Juan Rodríguez Jiménez	Padres	Sargento, Ricardo Rodríguez Peña	1.570	00	29 junio 1918 y 8 julio 1860, en relación con la de Presupuestos del Estado de 1922 a 23, que fija los sueldos de los sargentos.	18	julio	1921	Cádiz	San Roque (Hacienda «La Palma»)	Cádiz	(B)
	Francisca Peña Ramos					29 junio 1918 y 8 julio 1860, en relación con la R. O. de 20 de septiembre 1919 (D. O. núm. 214), que fija el sueldo de los Regulares							
C. Gral. Centa	Rahama Ben Sid Merrari El Aisani	Viuda	Soldado 2.º, El Hasan Ben er Ruixi El Hiani	1.273	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra 20 febrero 1923 (D. O. número 40)	19	junio	1922	Idem	Tetuán		
Lugo	José Arias Vázquez	Padres	Otro, Jesús Arias Rodríguez	328	50		17	enero	1922	Lugo	La Torre (San Vicente de Pombelro)	Lugo	
	Francisca Rodríguez Pineiro												
Cáceres	Matías García Hoyas	Idem	Otro, Antonio García Rol	328	50		6	septbre.	1921	Cáceres	Madroñera	Cáceres	
	Catalina Rol Barrado												
Navarra	Angel Urbicain Olaverri	Padre	Otro, Ignacio Urbicain Urdániz	328	50		2	febrero.	1921	Dirección especial Hacienda de Navarra	Aspiz	Navarra	

(A) A contar de la fecha indicada, que son los cinco años de atrasos que autoriza la ley de Contabilidad, con relación a la fecha de la instancia, solicitando el beneficio.

(B) El Comandante general de Centa participará la concesión de esta pensión al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a los efectos de rein-

tegro, previa liquidación de los anticipos de pensión hechos a la recurrente.

Madrid 21 de mayo de 1923.—El General secretario,
Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA